

ACTA N° 1000: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día veintiuno (21) de Septiembre del año dos mil veintitres (2.023), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Lic. Christian Enrique Irschick (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Dra. Gabriela Paola Fantin, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 999 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 14 de Septiembre de 2023. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar la Concejala Dra. Gabriela Paola Fantin por no encontrarse presente en dicha sesión.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 180/23: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre autorización para afectar fondos municipales para ejecución Programa de Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud. Al ser puesto a consideración la Concejala Dra. Paola G. Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 21/22 que ratifica el Convenio para la ejecución del Programa de Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud, y; Considerando: Que el total del programa de Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud asciende a la suma de \$ 6.006.114,89. Que el aporte total del municipio de Puerto Rico al programa de Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud fue de \$ 3.183.240,89. Que a la fecha se han recibido fondos por la suma de \$ 940.958 de fecha 22/03/2023 y de \$ 633.168 de fecha 26/08/2023, siendo el total de los fondos recibidos de \$1.574.126. Que a la fecha queda pendiente de percepción de fondos por la suma de \$1.248.748. Que a la fecha el saldo del presente programa es de \$ 204.118. Que dicho programa tiene una erogación mensual fija en concepto de honorarios profesionales de \$ 480.600, amén de otros gastos que pudieran existir. Que al realizarse una proyección de lo que aún queda del año en curso (meses de agosto a diciembre 2023), el saldo existente no es suficiente para afrontar siquiera las erogaciones fijas en concepto de honorarios profesionales, siendo imprescindible la necesidad de la utilización de fondos genuinos del municipio para dar cobertura al programa de referencia. Que es claro que la pérdida del poder adquisitivo de la moneda experimentada desde la aprobación del proyecto hasta su finalización es la razón que hace imposible la finalización del proyecto. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 63/23:** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal anticipe fondos de la recaudación genuina del Municipio al Programa de Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud APS, para la adecuada consecución del convenio ratificado mediante Ordenanza N° 21/22, en hasta la cifra de \$ 2.600.000 (pesos dos millones seiscientos mil). Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias, administrativas y financieras que fueren menester a efectos de dar cumplimiento a lo normado en la presente Ordenanza. Artículo 3º: Establecer que una vez recibido los fondos pendientes por parte de la Provincia sean incorporados a las arcas municipales. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2º) Expte. N° 183/23: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre autorización para afectar fondos municipales para ejecución de Convenio con IPRODHA (cordón cuneta y empedrado). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

1.3º) Expte. N° 184/23: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre autorización para afectar fondos municipales para ejecución Proyecto Banco de Levadura de la Zona Centro. Al ser puesto a consideración la Concejala Dra. Paola G. Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La ordenanza N° 13/23 por medio de la cual se autoriza al DEM para la ejecución del proyecto Banco De Levadura De La Zona Centro”; y Considerando: Que, se ha presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal proyecto al Programa De Empleo Independiente Y Entramados Productivos Locales, como así la Resolución 2023-162APN-SE#MT de fecha 16 de febrero de 2023, firmada por el secretario de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación. Que, mediante Ordenanza N° 13/23 el HCD Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez acreditado en cuenta bancaria, la suma de Pesos Nueve Millones Novecientos Noventa Y Nueve Mil Novecientos Noventa Y Siete (\$ 9.999.997) para la ejecución del proyecto Banco De Levadura De La Zona Centro”. Que en fecha 11/08/2023 se realiza

pago a FIGMAY S.R.L. CUIT 30566591649 de \$ 2.549.000,00. Que en fecha 23/08/2023 se realiza pago a RIGHI Gabriel Cesar CUIT 20-14134134-1 de \$ 5.095.173,50. Que en fecha 23/08/2023 se realiza pago a ONE LAB Solutions S.A. CUIT 30-71494691-5 de \$ 712.089,59. Que en fecha 05/09/2023 se realiza pago a LABMED SRL CUIT 30-71253736-8 de \$ 210.678,66. Que a la fecha el proyecto posee un saldo pendiente de \$ 1.433.055,25. Que existen obras a realizarse para la finalización del proyecto por la suma de \$1.948.685. Que teniendo en cuenta el saldo existente de los montos remitidos por Nación para la ejecución del proyecto y los gastos que aún quedan pendientes de ejecución, el municipio debería afectar de manera definitiva para la adecuada consecución del proyecto de \$ 515.629,75. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 64/23**: Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar de manera definitiva para la adecuada consecución del proyecto aprobado por Ordenanza N° 13/23, la utilización de fondos municipales de la recaudación genuina del Municipio en una cifra de hasta \$ 515.629,75 (pesos quinientos quince mil seiscientos veintinueve con setenta y cinco centavos) en carácter de aporte municipal. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias, administrativas y financieras que fueren menester a efectos de dar cumplimiento a lo normado en la presente ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.4º) Expte. N° 187/23: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 9/23- informe sobre puente de la Avenida Costanera de nuestra Ciudad. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.1º) Expte. N° 181/23: Nota de Comisión Centro Veteranos de Guerra, Canal del Beagle, manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.2º) Expte. N° 182/23: Nota de Jefe de Prefectura Ldor. Gral. San Martín, Prefecto Contard Juan P. solicitando eximición de pago de tasa municipal de inmuebles. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.3º) Nota invitando a la Ceremonia de Inauguración de Nuevas Instalaciones de la “Oficina Puerto Rico”. Jueves 21 de Septiembre. 9:00 hs. Cine Teatro San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.4º) Expte. N° 185/23: Nota de Socio Gerente de Autoservicio Los Hermanos S.R.L. Sr. Hendges Julio, solicitando estacionamiento para motos. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.5º) Expte. N° 186/23: Nota de Centro Cristiano Cristo Rey solicitando se declare de interés municipal “Octubrillante, Fiesta de la Luz”, autorización para uso de la Plaza 9 de Julio y cancha Ex Club Juventud y corte de calle Buenos Aires (entre calles Córdoba y Alvear) para realización del evento. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

3.1º) Expte. N° 188/23: Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick solicitando informe sobre implementación Ordenanza N° 113/22 (eco puntos). Al ser puesto a consideración el Concejal Lic. Christian E. Irschick mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto: Que, la Ordenanza N° 113/22 implementa el Sistema Selectivo de Residuos Sólidos Urbanos- Eco Puntos. Que, conforme a lo establecido en los incisos “f” y “g” del Art. 109 de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones exclusivas del HCD, solicitar informes al Departamento Ejecutivo y fiscalizar y controlar los actos del Poder Ejecutivo, incluidos los de administración indirecta, en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Que, la misma Carta Orgánica establece en su artículo 112 que el Honorable Concejo Deliberante, por decisión de la mayoría, puede pedir informes al Departamento Ejecutivo por cuestiones de interés público, los que deben ser contestados obligatoriamente. Los informes solicitados por el Cuerpo deben evacuarse en el término que éste fije. Que, la Ley XVI - N° 133 lleva a cabo el Sistema Provincial de Prácticas y Procesos de Reducción, Reciclado y Reutilización de Residuos de Aparatos Eléctricos, Electrónicos y Neumáticos Fuera de Uso, en el marco del Plan Ambiental de Eliminación de Residuos Urbanos y Patológicos de Misiones, establecido por Decreto N° 171/03 y Ley XVI - N° 89 (Antes Ley 4274), y; Considerando: Que la salud urbana es para Puerto Rico un desafío imperante. Que es necesario que todos los vecinos de nuestra ciudad conozcan la situación en las que se implementan las Ordenanzas. Que concientizar en el cuidado del ambiente, a través de hábitos entre los vecinos para que separen la basura, utilizando contenedores en espacios públicos, vía pública y fuera de supermercados y autoservicios, compromete y culturiza al medio social. Que en el mundo se utilizan 5

contenedores identificados por colores para separar la basura, no basta con orgánica e inorgánica- contenedor azul: Papel y Cartón- contenedor amarillo: Envases y Plásticos- contenedor verde: Cristal y Vidrio- contenedor marrón: Orgánica contenedor verde oscuro o gris: Resto o Desechos. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 13/23:** Artículo 1°: Informar a este Honorable Concejo Deliberante en un plazo perentorio de veinte días corridos a partir de la recepción de este pedido el estado de la implementación de la Ordenanza N° 113/22 y cuál es la fecha prevista para la adquisición e instalación de contenedores de residuos. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2°) Expte. N° 189/23: Proyecto de Declaración de los Concejales Dr. Raimondi G. Marcelo E., Alarcón Luis A. y Dra. Fantin G. Paola, sobre “125 Años de servicio pastoral de la Congregación del Verbo Divino en la Provincia de Misiones y del Chaco” a celebrarse en nuestra Ciudad.- Domingo 1 de Octubre de 2023. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: Que el domingo 1 de Octubre la Congregación del Verbo Divino celebra 125 años de servicio pastoral en la Provincia de Misiones y en el Chaco. Considerando: Que al planificar la fundación de la nueva colonia, el ingeniero alemán Carlos Culmey, consideró la necesidad de iniciar la misma con un sacerdote católico, ya que entendía que en aquel entonces, la religión, era algo central en la vida de las personas, y que a su vez, el grupo de inmigrantes que lo iba a acompañar eran católicos. Consiguió la adhesión del sacerdote Jesuita Max Von Lassberg quien lo acompaña en los primeros tiempos. Que pronto finaliza el período que los superiores de Lassberg habían autorizado y éste regresa al Brasil en marzo de 1922, fecha a partir de la cual es designado el Primer Cura Párroco de Puerto Rico, el P. Carlos Stangier, SVD, un sacerdote alemán, proveniente de una Misión de África. Que en marzo de 1923, este sacerdote es remplazado como Párroco por el P. Federico Vormann SVD, otro sacerdote alemán, quien logra la terminación del templo hoy conocido como Capilla San Miguel y lo inaugura el 25 de noviembre de 1923. Que desde entonces, hasta el presente, los sacerdotes verbitas, tanto párrocos como auxiliares se hacen cargo de las actividades de la Parroquia San Alberto Magno de Puerto Rico. Que según la publicación del Centenario de los Verbitas en Argentina, algunos de los sucesivos párrocos que estuvieron al frente de nuestra parroquia fueron: P. Carlos Stangier, P. Federico Vormann, P. Francisco Behres, P. Huberto Walter, P. José Phul, P. José Engemann, P. Guillermo Hafner, P. José Krajewski, P. Nicasio Zabalegui, P. Bernardo Ossege, P. Jesús Briones, entre otros. Que cada uno de estos sacerdotes dejó su impronta en la ciudad y alrededores, por lo que merecen nuestro reconocimiento. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 28/23:** Artículo 1°: Declarar de Interés Socio-Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico, la celebración por los “125 años de servicio pastoral de la Congregación del Verbo Divino en la Provincia de Misiones y en el Chaco” que se realizará el día 01 de Octubre del corriente año en Puerto Rico y los festejos a desarrollarse en el marco de dicho aniversario. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.3°) Expte. N° 190/23: Proyecto de Declaración de los Concejales Dr. Raimondi G. Marcelo E., Alarcón Luis A. y Dra. Fantin G. Paola, sobre “100 Años de la Capilla San Miguel Arcángel”. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: Que cada 29 de septiembre se celebra el día de San Miguel Arcángel, y que con esta pronta ocasión, este año se celebran los “100 años de Aniversario de la Capilla San Miguel Arcángel” de nuestra comunidad, y así también la sanción de la Ley VI - N° 333. Considerando: Que la primera iglesia construida en Puerto Rico (1921-1923) San Alberto Magno, hoy Capilla San Miguel, es la arquitectura de culto más antigua del Alto Paraná Misionero. Que el inmueble donde se encuentra emplazada la Capilla San Miguel Arcángel comprende una hectárea y se encuentra entre las calles Sargento Cabral Gendarme Tripepi, 19 de diciembre y Brasil de la ciudad de Puerto Rico. Que su construcción fue realizada totalmente en mampostería, con techo a dos aguas cubierto con chapas de zinc, cielorraso de madera en tablas, piso de madera de tablas de cedro, con ventanas y puertas de lapacho, con reclinatorios y un coro también en madera, todo lo cual se conserva en perfecto estado de funcionamiento hasta la fecha; los ladrillos que se emplearon fueron elaborados en la olería del Sr. Engelsing ubicada en lo que actualmente es la intersección de Avda. San Martín y calle Corrientes, es decir, a aproximadamente seiscientos metros de la construcción. Que la construcción propiamente dicha, fue realizada y en parte dirigida por el albañil Pablo Dapper, un brasileño de vasta experiencia en la construcción, para ello no se habían realizado planos, todo se hizo en base a dibujos a mano alzada que realizaba el constructor con el cura párroco. Es dable destacar que

todos los que de una u otra forma participaron en la construcción del templo, no recibieron paga alguna siendo la “colaboración en mano de obra” considerada casi una obligación por parte de los católicos varones y hasta hoy día en una de las paredes se conservan las marcas de los constructores. Que todo el maderamen provenía del aserradero de José Hentz, ubicado a escasos doscientos metros del emplazamiento del templo. La cabreada fue planificada, cortada y colocada por Alberto Seewald. Un detalle sensible a la mirada, fue la pintura de la cúpula y cielorraso, con un fondo celeste casi azul e infinidad de estrellas blancas, simulando un cielo estrellado. El mismo desaparece en algún trabajo de refacción, al igual que una guarda de flores pintada a mano, a más o menos un metro del piso, en toda la extensión de las paredes interiores. Que se sostiene habitualmente que Puerto Rico Misiones, fue fundada el 15 de Noviembre 1919, pero en realidad a la fecha no constan documentaciones que den fe de un acto fundacional de la localidad, y el uso y costumbre instaló tal fecha como la fundacional cuando en realidad, el 15 de noviembre la Iglesia Católica conmemora a San Alberto Magno, bajo cuya advocación se desarrolló y se desarrolla la acción eclesiástica de la iglesia católica en esta localidad. Que la colonización de Puerto Rico se inició con la comercialización de los loteos urbanos y de las quintas rurales por parte de la Cía. Colonizadora Alto Paraná S.A. dirigida por Carlos Culmey, quien logra una fuerte corriente inmigratoria de alemanes-brasileros desde el Brasil, todos de religión católica. Para brindar la asistencia religiosa a esos inmigrantes, Carlos Culmey se hizo acompañar en la epopeya por el P. Max Von Lassberg, sacerdote jesuita que revistaba en el Obispado de Santo Ángel, Brasil. El P. Max Von Lassberg llegó a Puerto Rico por primera vez el 22 de Noviembre de 1919 merced a una autorización especial de su Obispo, la que expiraba en marzo de 1922, fecha en la que regresa a Brasil y se hacen cargo de la comunidad los Misioneros del Verbo Divino. En los primeros meses de 1920, el P. Lassberg, convocó a una reunión a los vecinos católicos de la aún pequeña comunidad de Puerto Rico y pone a consideración la elección de un Santo Patrono, bajo cuya advocación se desarrollaría, de acá en más, la acción eclesiástica. Tras analizarse distintas propuestas, la mayoría de los presentes, inducida por el sacerdote, acepta la propuesta de que fuera San Alberto Magno. Que el 13 de Noviembre de 1921 se coloca la Piedra Fundamental de la Iglesia Parroquial de Puerto Rico, por ausencia del P. Max Von Lassberg, la ceremonia es presidida por el P. Federico Rademacher SVD, a la sazón Cura Párroco de la ciudad de Posadas. Lassberg regresa al Brasil en marzo de 1922, fecha a partir de la cual es designado el Primer Cura Párroco de Puerto Rico, el P. Carlos Stangier, SVD, un sacerdote alemán, proveniente de una Misión alemana de África, quien a partir de marzo de 1922 impulsa la construcción de la Iglesia Parroquial. En marzo de 1923, éste sacerdote es remplazado como Párroco por el P. Federico Vormann SVD, otro sacerdote alemán, quien logra la terminación del templo y lo inaugura el 25 de Noviembre de 1923. Que en 1924, el P. Federico Vormann solicita a la Comisión Parroquial la autorización y los fondos necesarios para el pago de una imagen de San Alberto Magno, la que es encargada a una casa especializada en imágenes católicas en Buenos Aires. Dicha imagen es entronizada en el altar central del nuevo templo el día de las fiestas patronales del 15 de Noviembre de 1924. La misma fue llevada años después, a la nueva Iglesia Parroquial, el 15 de Noviembre 1946. Que el templo Parroquial tenía, visto desde el frente, a su izquierda un campanario de madera construido al mismo tiempo que el templo, en el que se instaló el 15 de Noviembre de 1922 una campana de 167 kilos importada de Alemania, la que en 1948 fue “bajada” e izada en el campanario de la nueva Iglesia Parroquial, donde repicaba hasta noviembre de 1958, cuando se instalaron las tres campanas que permanecen hasta hoy. El destino de la mencionada campana, verdadera reliquia histórica del catolicismo en Puerto Rico, quedó por ahora sellada al decidirse el 26 de Julio de 1959 llevarla a la Capilla San Roque González, de San Alberto, donde actualmente permanece muda por estar con una rajadura en su estructura sonora. Que en la medida que se concluían los trabajos de la nueva Iglesia Parroquial, la Iglesia “vieja” ó “provisoria” como algunos la denominan, fue desactivándose hasta quedar totalmente sin atención eclesiástica, quedando toda la propiedad de una hectárea en un estado de total abandono. Incluso hubo en su momento, un intento de vender toda la propiedad, con el templo ya “desacralizado” incluido, pero gracias a la intervención del Obispo de Corrientes, Monseñor Francisco Vicentin, se malogró el proyecto de venta, que ya tenía un comprador. Que muchos años después, en 1968 un grupo de vecinos logra que el párroco de Puerto Rico autorice la construcción de una pequeña torre/campanario, en mampostería, conformando una unidad arquitectónica con el templo original. La construcción, muy simple, fue realizada con fondos donados por Citrex S.A., fábrica de jugos cítricos instalada a pocas cuadras, y la obra fue supervisada administrativamente por Hilario Johann. El objetivo era entre otros, lograr que se rehabilite el templo, aunque fuera en calidad de capilla. Que la novel construcción recibió el 29 de octubre de 1969 una nueva campana, de menores dimensiones, la que fue apadrinada por Efren Rauber y su esposa Maria Ety Krindges de Rauber, quienes asumieron el costo de su adquisición e instalación. La iglesia ya como Capilla bajo la advocación del Arcángel San Miguel no recibe en su momento la asistencia espiritual que la comunidad reclamaba. La explicación era que faltaban

sacerdotes para esas tareas, lo cual terminó llevando a la capilla y al entorno boscoso a un estado de casi abandono, hasta que en 1984, una cooperadora logra asistencia financiera de la H. Cámara de Diputados de la Nación, lo que le permite reacondicionar lentamente el predio y las condiciones internas del templo, al mismo tiempo se decide, en base a la densidad demográfica alcanzada por los barrios circundantes, a prestar nuevamente asistencia espiritual con el oficio de la Santa Misa los días miércoles en horario vespertino. Que así, hasta la fecha, la Capilla San Miguel continúa prestando servicios a la comunidad católica, encontrándose actualmente en la misma la primera imagen de San Alberto Magno que fuera adquirida por el P. Federico Vormann en 1924. Que recientemente la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones ha declarado Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia de Misiones a la Capilla San Miguel Arcángel bajo la Ley VI - N° 333. Que como lo mencionan en los fundamentos de dicha ley nuestros representantes provinciales, es necesario rescatar para la historia, para nuestros hijos, nietos y todas las generaciones futuras, el valor histórico y estructural de la Primera Iglesia Parroquial Católica de Puerto Rico, hoy Capilla San Miguel, que ahora bajo la Protección como Patrimonio Histórico Cultural, es un ejemplo del esfuerzo colonizador que se realizó durante la década de 1920/1930/1940, dado que la historia de este templo católico es en realidad un caso emblemático en la historia del Alto Paraná en la Provincia de Misiones, y celebrar su centenario es orgullo de toda la comunidad de Puerto Rico. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 29/23**: Artículo 1°: Declarar de Interés Socio-Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico, la celebración por los “100 años de la Capilla San Miguel Arcángel” que se realizará el 29 de septiembre del corriente año y los festejos a desarrollarse en el marco de dicho aniversario. Artículo 2°: Declarar el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por la sanción de la Ley VI -N° 333, mediante la cual la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones ha declarado Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia de Misiones a la Capilla San Miguel Arcángel de Puerto Rico. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Ing. Walter S. Heck recuerda el 20 de Septiembre Día del Jubilado: Cada 20 de septiembre se celebra el día del jubilado en Argentina. La fecha, que tiene su origen en 1904, pretende reconocer a los trabajadores pasivos que dejaron de trabajar debido a su edad. En exactitud, el 20 de septiembre de dicho año, se sancionó la Ley 4.349 de Jubilación para funcionarios, empleados y agentes civiles estatales. En ese entonces, se creó la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, la cual inicialmente solo beneficiaba a los trabajadores del Estado. Pero con los años se extendió a otros gremios y actividades como fueron los aeronáuticos, bancarios, obreros, periodistas, entre otros. El suceso se dio durante la presidencia de Julio Argentino Roca. Los jubilados son una parte fundamental de la sociedad y han contribuido al desarrollo económico y social de Argentina a lo largo de sus vidas. Honrar sus derechos y garantizar una jubilación digna es una responsabilidad que debe ser compartida por toda la sociedad.-----

El Concejal Lic. Christian E. Irschick refiere al 21 de Septiembre Día del Estudiante: En Argentina, el Día del Estudiante se festeja el 21 de septiembre en conmemoración a la repatriación de los restos de Domingo F. Sarmiento en 1888. Comenzó a festejarse en 1902 por iniciativa de Salvador Debenedetti, estudiante y presidente del Centro de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Esta fecha se caracteriza por festejos, campamentos y festivales organizados al aire libre y destinados a los jóvenes para que celebren su condición de estudiantes y se reconozcan el esfuerzo y trabajo que ponen día a día en sus colegios y/o carreras.-----

El Concejal Luis A. Alarcón refiere al 21 de Septiembre Día del Artista Plástico, Primavera y del Estudiante: Cada 21 de septiembre, se celebra el trabajo y las obras de los hacedores de la plástica. Además de la llegada de la primavera y el Día del Estudiante, cada 21 de septiembre también se celebra la figura de los y las artistas plásticos. En los tres casos, seguramente, se encuentran algunas coincidencias que tienen que ver con el cambio, el crecimiento, el desarrollo y la creatividad, tanto en la naturaleza como en la actividad humana. Y, en relación con los y las artistas, es eso mismo lo que se celebra. La creación de mundos y realidades, de la mano de los hacedores del arte plástico, va mucho más allá de la mera existencia material. Son los artistas quienes, mediante sus obras, componen y configuran otros tiempos y espacios. A partir de ahí, hay una atractiva invitación para explorar y reflexionar; plantear otras perspectivas; pensar de otras maneras posibles y, por qué no, vivir de otro modo cuando el mundo cotidiano no alcanza, no convence o simplemente satura y agota. En ese caso, qué mejor que el arte para aprender a mirar más allá.-----

La Concejal Gabriela M. Bastarachea refiere al el 21 de Septiembre Día de la Sanidad en Homenaje al trabajo que realiza todo el personal del sector de la salud. Conmemora las primeras

reunionesdel personal de los sanatorios que en la década del 30 luchaban por construir su asociación gremial e insitucionalizar el Día de la Sanidad.-----

La Concejal Dra. Paola G. Fantin refiere al 23 de Septiembre Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer: El 23 de septiembre se conmemora el Día Nacional de los derechos políticos de la mujer en homenaje a la promulgación de la Ley 13.010 que reconoció el sufragio femenino que consagra la igualdad de derechos políticos entre el hombre y la mujer en su artículo 1., que establecía: "Las mujeres argentinas tendrá los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerden o imponen las leyes a los varones argentinos." Gracias a esta norma, las mujeres pudieron empezar a elegir y ser elegidas, haciéndose efectivo este derecho en las elecciones nacionales realizadas en 1951. Este fue un hito en la larga lucha iniciada por mujeres de distinta filiación partidaria, en función de un objetivo que no cesa: la plena igualdad en el ejercicio de los derechos políticos. En esa lucha se destaca la labor de referentes de la política tales como la socialista Alicia Moreau de Justo, la radical Elvira Rawson, la independiente Julieta Lanteri, y la labor de Eva Duarte de Perón.-----

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:07 hs.-----